



NÚMERO 284

Martes 26 de Diciembre - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 316, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1939, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARIA

Sobre procedimiento en las leyes de expropiación forzosa, en relación con los servicios de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de 7 de Octubre de 1939, sobre procedimiento en las leyes de expropiación forzosa, en relación con los Servicios de Obras Públicas, este Ministerio ha tenido a bien acordar desarrollar sus principios en la siguiente disposición complementaria.

Artículo primero. Los expedientes de expropiación forzosa que deban tramitarse con sujeción a la Ley de 7 de Octubre último pasado, se iniciarán por Orden de este Ministerio, cualquiera que sea el desarrollo de la obra o antes de empezarla, aprobando su proyecto o indicando la fecha de su aprobación y ordenando su replanteo. Aprobada el acta de replanteo, o la de no necesidad de efectuarla, el Ministro de Obras Públicas hará la propuesta de declaración de urgencia al Consejo de Ministros.

Artículo segundo. Declarada la ejecución urgente de la obra, por Orden ministerial se delegará en el Ingeniero Jefe del Servicio a cuyo cargo corresponda su ejecución, la ocupación de las fincas de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley, pudiendo hacerla del conjunto de una finca o grupo de fincas, según libremente determine. En el último caso, para cada grupo de fincas se practicará tramitación independiente, formando pieza separada del expediente de expropiación general de toda la obra.

Artículo tercero. El Ingeniero Jefe del Servicio encargado de la ejecución de la obra declarada urgente, designará el funcionario que repre-

sentará a la Administración en la tramitación del expediente, el cual, en término de tres días, propondrá a la Jefatura el nombramiento, según lo requiera o no el fraccionamiento del expediente, del perito o peritos, con indicación de su título profesional, que deberá ser el determinado en la vigente Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

Artículo cuarto. El Jefe del Servicio en que haya delegado el Ministerio, según lo dispuesto en el artículo segundo de esta Orden, nombrará los peritos propuestos si reúnen las condiciones reglamentarias, y cursará comunicaciones a los Registros de la Propiedad y a los Catastros de Urbana y Rústica, a fin de que rectifiquen la relación de propietarios obtenida por el representante de la Administración. Estos Centros darán inmediato cumplimiento a las comunicaciones que reciban. A fin de abreviar esta tramitación, que ha de ser previa a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley, los Ingenieros Jefes delegados para la ocupación de las fincas podrán designar auxiliares del representante de la Administración, quienes, mediante el nombramiento que al efecto se les confiera, realizarán las gestiones necesarias para adquirir los datos antes dichos.

Los Catastros de Urbana y Rústica facilitarán sin demora los datos contributivos necesarios para fijar la cuantía de los depósitos en la forma especificada en el artículo quinto de la Ley.

Artículo quinto. Practicadas por el funcionario representante de la Administración las notificaciones en la forma que determina el artículo tercero de la Ley, se levantarán, por separado, para cada una de las fincas, las actas previas a la ocupación en el día y hora señalados, consignando los particulares determinados en el artículo cuarto de la Ley, sin omitir cuando la expropiación sea parcial, las superficies respectivas de las partes a expropiar y restos que hayan de quedar sin ocupar.

Como anejo a cada acta de previa ocupación, el perito de la Administración acompañará justificación de la cuantía que proponga como indemnización por los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, con el límite señalado en el artículo sexto de la Ley.

Artículo sexto. El funcionario representante de la administración, con su informe, elevará las actas de

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 16 de Noviembre último, se publicó una Circular de este Gobierno, ordenando a las Corporaciones Locales procedieran a depurar la conducta político-social de sus empleados, con objeto de que todos los expedientes quedaran ultimados antes del día 31 del mes actual, en cumplimiento de la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Administración, del día 19 de Octubre próximo pasado.

Como hasta la fecha algunas Corporaciones no han dado cumplimiento a lo ordenado, se les advierte que todos los expedientes deben quedar ultimados antes del día 31 del mes actual, remitiendo a este Gobierno los siguientes documentos:

- 1.º Relación de los Funcionarios que hayan sido sancionados desde el día 18 de Julio de 1936, indicando la fecha de la sanción, causa de la misma, sanción impuesta, autoridad que la acordó, y si la resolución está pendiente de recurso.
- 2.º Relación de los expedientes que se hayan instruido como consecuencia de la Orden del día 12 de Marzo, indicando la fecha de la sanción, causa de la misma, sanción impuesta, y si el acuerdo ha sido recurrido.
- 3.º Relación de los expedientes que el día 31 del mes actual, no hayan sido ultimados, indicando los nombres de los empleados, fecha de la iniciación de los expedientes y las causas de no haber sido ultimado en la fecha indicada.
- 4.º Certificación de la sesión que haya celebrado la Corporación o que debe celebrar antes del día 31 del mes actual, en la que se haga constar que los funcionarios que en la misma se relacionan, que están actualmente prestando servicio activo en la Corporación unos por haber sido depurados y sancionados su conducta político-social con anterioridad y otros por constar su incondicional adhesión al nuevo Régimen y su actuación opuesta al izquierdismo de los tiempos del Frente Popular se les reconoce el derecho para continuar en el ejercicio de sus funciones sin necesidad de instruirse por ahora ningún expediente para depuración de la conducta política observada hasta la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5121

previa ocupación al Ingeniero Jefe delegado del Ministerio de Obras Públicas, y éste las someterá a la aprobación de la Dirección general del Departamento a quien corresponda.

Aprobadas las actas y con ellas las indemnizaciones por urgente ocupación, se librerá a la Jefatura que tramitó el expediente la cantidad necesaria para abono o depósito de su importe.

Artículo séptimo. Las hojas de depósito previo a la ocupación redactadas por el perito de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, se remitirán por el funcionario representante de la Administración, con su informe, al Ingeniero Jefe delegado del Ministerio de Obras Públicas, quien las someterá a la

aprobación de la Dirección general del Departamento a que corresponda.

Aprobadas las hojas de depósito previo a la ocupación, se librerá a la Jefatura encargada de la tramitación del expediente la cantidad necesaria para el abono o depósito de su importe en la forma establecida por la vigente Ley de expropiación para el caso de divergencia.

Artículo octavo. Efectuado el pago o depósito de las indemnizaciones por urgente ocupación y de los informes de las hojas de depósito previo a la ocupación el funcionario representante de la Administración ocupará las fincas, aplicando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley.

Lo que traslado a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmos. Sres. Directores generales de este Ministerio y Jefe del Negociado de Expropiaciones.

4222

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento del oficio Circular de este Gobierno de fecha 10 del mes actual, debiendo quedar ingresadas en la Cuenta del Fondo de Protección Benéfico Social antes del día 31 del corriente mes, las cantidades recaudadas por el Día del Plato Unico con objeto de poder cumplir lo ordenado por la Superioridad.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5151

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 289

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de La Cumbre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamadas «Las Suerres» señalándose como zona sospechosa una faja de mil metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa, y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5123

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 290

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Carrascalejo de la Jara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de la población, y zo-

na de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los animales que mueran; y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdo en la zona infecta y sospechosa, y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5124

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Normas para fijar los precios que han de servir de base para los suministros a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes por la provincia.

Aprobar los padrones de Cédulas personales de Navalmoral de la Mata y Hervás, para el año actual.

Desestimar la instancia de don Saturnino A. Blázquez, solicitando se rectifique la clasificación de su Cédula personal.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda los expedientes instruidos para el ingreso en el Colegio de Sordomudos de Madrid, de los jóvenes Francisco Castillejos y Paulina Rodríguez.

Darse por enterada de haber ingresado varios niños en los Colegios provinciales.

Hacer saber al Sr. Administrador de Beneficencia que los niños del Colegio provincial, deben salir a paseo acompañados del Celador.

Nombrar Juez Instructor del Expediente de don Benjamín Carrasco Canales, al Vicepresidente don Manuel González Gil.

Aprobar el nombramiento de mozo de servicio del Hospital Provincial de Plasencia, hecha con un carácter interino por el Sr. Diputado Delegado, a favor de don Fructuoso Sánchez Sánchez.

Que se participe a don Maximiliano Pérez y a don Víctor Vivas, que la petición que formulan, tienen que cursarla por conducto de la Comisión Provincial de Reincorporación de los ex combatientes.

Desestimar la instancia de doña Antonia Tostado, solicitando se la nombre costurera de la Casa de Salud.

Comunicar a la Comisión Provincial de Mutilados, que la vacante de Practicante es en el Hospital Provincial de Plasencia.

Que se participe a don Doroteo Felipe que la instrucción del expediente, tiene que ser acordada por la Superioridad.

Que se pase a informe de la Comisión de Personal, la instancia de don Pedro Polo Villalobos, solicitando reintegrarse a su cargo de escribiente temporero de la Diputación.

Constitución de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Personal, Fomento y Obras Públicas y Gobernación.

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento esta Jefatura, durante el mes de Noviembre de 1939.

AUTOMOVILES		PROPIETARIOS	REFORMA HECHA
Número de matrícula	Marca		
CC. 2156 ..	Ford	Macario Pérez. Plasencia .	Particular al SP.
BA. 2079 ..	Chevrolet..	Pedro Fernández. Valde- fuentes	Particular al SP. y se rectifica la potencia pasando de 10 a 16 HP y carrocería ce- rrada para 4 plazas
CC. 1614 ..	Buick	Alfonso López. Miajadas .	Coche a camión de SP.
CC. 2761 ..	Opel	Pedro García. Trujillo ...	Particular al SP.
BI. 13432 ..	M. A. N. ..	Guillermo Pasck. Logrosán	Particular al SP.
BI. 13433 ..	M. A. N. ..	El mismo	Particular al SP.
M. 29521 ..	Ford	Saturnino Sánchez. Pera- leda	Particular al SP. y cambio de motor por otro con el nú- mero 3.333.872 se- gún certificación de Automovilismo del Ejército.
CC. 792 ..	Overland .	Miguel Casero. Cáceres ..	Cambio motor por otro núm. 147.599 procedente del CC. 903.
CC. 2214 ..	Chevrolet .	Andrés del Barco. Monroy.	Particular al SP.
BA. 2549 ..	Chevrolet .	Diego Flores. Trujillo ...	Particular al SP.
M. 53110 ..	Chevrolet .	Pedro Sánchez. Plasencia.	Particular al SP.
SA. 2102 ..	Ford	Manuel Sánchez. Cáceres .	Cambia motor por otro de igual marca con el núm. 108.771 A. según certifica- ción de Automovi- lismo del Ejército.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4842

Conceder un voto de confianza al Sr. Presidente, para que señale los días que la Corporación ha de celebrar sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Diciembre.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento de Vocal de la Junta Política de F. E. T. y de las J.O.N.S., a favor del Camarada Luna, Jefe Provincial del Movimiento.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Informar la instancia de don Francisco Santillana, solicitando entrar a trabajar en la Imprenta Provincial.

Desestimar la petición que formula el Secretario del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, solicitando la creación de Becas, por no haber consignación en Presupuesto.

Desestimar la instancia de la Presidencia de la Junta del Roperito del Niño Jesús, interesando ayuda para adquirir ropas a los niños pobres.

Se abone a don Ricardo Serradilla, Secretario del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, 51'04 pesetas por el premio de formación del padrón de Cédulas del año 1932.

Conceder anticipo de dos pagas al personal de esta Diputación que lo tiene solicitado.

Que por la Presidencia se publique una Circular para que los Municipios de esta provincia antes de fin de año liquiden las deudas que tengan pendientes por aportación forzosa, Cédulas personales y BOLETIN OFICIAL.

Instalar un motor en la panadería del Colegio de San Francisco.

Autorizar a la Presidencia para que haga las oportunas gestiones para adquirir el solar lindante con los corrales del Palacio provincial.

Conceder un plazo de dos meses para que ciertos Ayuntamientos comiencen las obras de caminos vecinales.

Conceder varios permisos para construir en zona de caminos vecinales.

Aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Berzocana a Logrosán.

Que una Comisión compuesta de un Gestor, del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras y el Sr. Interventor, se trasladen a Sevilla para estudiar como tienen instalado el servicio sobre décima de paro.

Que se instruya el oportuno expediente de suplemento de crédito por una cantidad de 5.000 pesetas para realización de obras.

Darse por enterado de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Sumarse a los actos que se celebren en Madrid para homenaje a los restos de José Antonio y que asista a los mismos en representación de la Diputación, el Presidente don Víctor García Calbelo.

Cáceres, 9 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Víctor García Calbelo.

4885

11.º Tercio de la Guardia Civil COMANDANCIA DE CACERES

Subasta de Armas de Caza

En cumplimiento de la Orden de Gobernación de 16 de Octubre de 1935, el día 7 del próximo mes de Enero, a las once horas, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, (Margallo, 80), la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en dicha subasta, es indispensable que los licitadores posean licencia de uso de armas de caza y Cédula personal del ejercicio corriente.

Por la Intervención de Armas de este Instituto, se facilitarán las guías correspondientes, a los que adquieran las escopetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Primer Jefe accidental, Manu I Cuadrado.

5073

A n u n c i o

Necesitándose un local para garage, con el fin de instalar los vehículos que prestan servicio en esta capital, en número de dos camionetas, dos coches ligeros y una moto, se hace saber por el presente, para conocimiento de los dueños de los edificios a quienes pueda interesar; teniendo en cuenta que la cantidad máxima que se abonará por alquiler, lo será de 45 pesetas mensuales por cada vehículo que se aloje.

Se advierte que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 4'50 pesetas, que serán presentadas en la Jefatura de esta Comandancia, (Margallo, 80), hasta el día 15 del próximo Enero, y ajustadas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina de la Comandancia.

Los concursantes deberán tener en cuenta que, dentro de los locales que reúnan mejores condiciones, se dará preferencia a los que se hallen más próximo a esta Casa-Cuartel.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Cáceres, 21 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Primer Jefe accidental, Manuel Cuadrado.

(17'40 pstas.)

5126

Delegación Provincial de Trabajo

COLOCACION OBRERA

Circular número 7

«B. O. del Estado» número 323 (19 de Noviembre de 1939)

ORDEN MINISTERIAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1939 DICTANDO NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS MUJERES EN LAS OFICINAS DE COLOCACION

«Este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero. A partir de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá por obrera con derecho a inscribirse en las Oficinas y Registros de Colocación:

a) La mujer, cabeza de familia, sin otros ingresos que el que pueda procurarle su trabajo, cuando los hijos sometidos a la patria potestad de la misma, varones o hembras, bien por su edad, impedimento físico, etc., no puedan aportar o no aporten de hecho al hogar, una cantidad equivalente al jornal medio de un obrero calificado en la localidad.

b) La mujer casada que esté separada de su marido por sentencia firme, prisión, condena o situación civil de ausencia, o que, por estar aquél impedido, carezca de todo ingreso en el hogar, tenga o no hijos.

c) La mujer soltera que no posea ningún medio de vida familiar, o bien que se halle en posesión de un título, estudio u oficio calificado

que la capacite para su ejercicio profesional.

d) Cualquier otro caso de circunstancias análogas que pudiera presentarse y que la Oficinas de Colocación, o en recurso contra las decisiones de éstas, los Delegados de Trabajo, estimasen a la solicitante como sujeto de derecho y obligación.

Segundo. Las mujeres que no reúnan las condiciones señaladas en la prevención que antecede, no podrán ser inscritas en los Organismos de Colocación.

Cuando las ofertas de trabajo fueren en tal número que se agotasen las personas señaladas en los diferentes casos citados en el apartado anterior, las Oficinas o Registros se dirigirán a este Ministerio, para que resuelva sobre la procedencia de hacer extensivo el derecho a inscribirse a las no comprendidas en aquellas circunstancias.

Tercero. En las vacantes de puestos de trabajo para el personal femenino, tendrá preferencia en igualdad de condiciones de aptitud o competencia:

a) Las mujeres cabeza de familia cuyo esposo o hijos que aportaban el salario o sueldo para el sustento de la misma, hayan sido asesinados por los rojos o muertos en el frente al Servicio de las Armas Nacionales, y aquellas otras cuyos padres o hermanos que aportaren dichos medios hubieran perecido en análogas condiciones.

b) Las enfermeras que hayan prestado un mínimo de seis meses de servicio en Equipos quirúrgicos móviles, Hospitales móviles de campaña o infecciosos o las que en igual tiempo prestaron servicios en lavaderos o enfermerías del frente.

Para certificar el tiempo mínimo, y, por tanto, tener derecho a inscribirse con tal preferencia, las interesadas acompañarán un certificado de la Inspección General de Servicio Femeninos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cuarto. Las Oficinas y Registros de Colocación procederán a dar de baja todas las inscripciones de personal femenino que no reúnan las condiciones señaladas en la presente disposición.

Quinto. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, de acuerdo con las vigentes disposiciones, cuando por la empresa o patronos no se acuda a los Organismos de Colocación con la demanda de personal para sus puestos de trabajo vacantes, los Delegados de Trabajo, a propuesta de dichos Organismos Inspectores podrán acordar la rescisión de las relaciones laborales establecidas sin cumplir con la referida obligación.

Lo que se publica para general conocimiento y especial vigilancia y cumplimiento por parte de los Organismos de Colocación Obrera, debiendo denunciarme cuantos casos conozcan comprendidos en el artículo quinto de esta Orden, para decretar el inmediato cese de los contratos de trabajo que no reúnan dichos requisitos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres a 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial del Trabajo, José María Lepe de la Cámara.

5129

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Pedro Jardín Vega y don Nicolás Pérez Ojalvo, Funcionarios de esta Delegación de Hacienda, comisionados por el Ilustrísimo señor Delegado para la confección del repartimiento general de utilidades del pueblo de Galisteo y año de 1938.

Por el presente se hace saber: Que confeccionado nuevamente el referido repartimiento, en virtud de haber sido anulado el que se publicó el día 27 de Mayo pasado en el BOLETÍN OFICIAL número 118 de esta provincia, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán en la Alcaldía las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado reparto, ya sean de la localidad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, que se presentarán en aquella Alcaldía, las cual las enviará a esta Comisión dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo, para la resolución que en justicia proceda.

Se hace saber por el presente a los hacendados forasteros, las cuotas que a cada uno corresponde, sirviéndoles el presente de notificación.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—La Comisión, Pedro Jardín Vega y Nicolás Pérez Ojalvo.

Hacendados forasteros, vecindad y cuotas que les corresponde

Alba Garrido, Juan, vecino de Montehermoso, 1'45 pesetas.
Alba Garrido, Miguel, de idem, 0'12.
Alba Garrido, Manuel, de idem, 0'33.
Alba Mateos, Gabriel, de idem, 0'37.
Alonso Giraldo, Francisco, de id., 3'11.
Alcón Garrido, Francisco, de idem, 0'33.
Aparicio, Ignacio, de idem, 0'86.
Aparicio Bueno, José, de idem, 2'48.
Blas Sancho, Amancio, de Cañaveral, 11'10.
Bueno, Patricio, de Montehermoso, 0'12.
Blázquez, Martín, de Garganta la Olla, 46'74.
Clemente Clemente, Agustín, de Montehermoso, 0'51.
Clemente Clemente, Francisco, de idem, 0'40.
Clemente Quijada, Francisco, de idem, 1'08.
Díaz, Pablo, de Garganta la Olla, 46'74.
Díaz, Gervasio, de idem, 46'74.
Delgado, María de la Concepción, 2'10.
Delgado Gómez Navales, Concepción, de Plasencia, 215'54.
Dominguez Alba, Felipe, de Montehermoso, 3'41.
Dominguez Alba, María, de idem, 0'91.

De la Calle, Servet, de Guijo de Coria, 172'42.

Fernández Alcón, Sebastián, de Riobobos, 2'20.

Fuente Garrido, Francisco, de Montehermoso, 0'51.

Fraile, Juan Antonio, de Terradillo (Salamanca), 16'17.

Fuente Garrido, José, de Montehermoso, 3'58.

Fuente Garrido, Julián, de idem, 0'51.

Fuente Garrido, Simón, de idem, 3'11.

Galindo Aparicio, Ana, de idem, 1'85.

Galindo Domínguez, Eugenio, de idem, 1'08.

Galindo Domínguez, Gabriel, de idem, 1'54.

Galindo Domínguez, Lorenzo, de idem, 0'12.

Galindo Domínguez, María, de idem, 5'35.

Galindo Domínguez, Modesto, de idem, 1'22.

Galindo Domínguez, Valentina, de idem, 2'76.

Galindo Domínguez, Aureliano, de idem, 0'75.

Galindo González, Ramón, de id., 0'63.

Galindo, Francisco Manuel, de idem, 0'23.

Galindo Garrido, Anastasia, de idem, 67'08.

Galindo Garrido, María, de idem, 8'32.

Galindo Garrido, Dionisia, de id., 0'33.

Galindo Pulido, José, de idem, 0'33.

García, Francisco, de Horcajo Montemayor, 65'45.

García Clemente, Francisco, de Montehermoso, 0'92.

García García, Eladio, de Aldeacipreste, 17'20.

Garrido, Alonso, de Montehermoso, 0'23.

Garrido, Eusebio, de idem, 1'73.

Garrido, Josefa, de idem, 0'47.

Garrido Garrido, Ana, de idem, 2'99.

Garrido Garrido, Antonio Lorenzo, de idem, 1'85.

Garrido García, Juan, de idem, 3'18.

Garrido Garrido, Victoria, de id., 1'85.

Garrido Mesas, Bibiana, de idem, 1'31.

Garrido Mesas, Francisco, de id., 0'40.

Garrido Prieto, José, de idem, 35'15.

Garrido, Máximo, de idem, 8'58.

Garrido Pulido, Juan, de idem, 0'33.

Garrido Eusebio, Lorenzo, 2'34.

Garrido, Felipe, de idem, 0'33.

González Sánchez, Cipriano, de Aldehuela, 2'40.

González, José, de Garganta Olla, 46'74.

González, Francisco, de idem, 46'74.

Gregorio, Teresa, de Plasencia, 973'05.

Gutiérrez Iglesia, Esteban, de Montehermoso, 0'51.

Gutiérrez Iglesia, Pedro, de idem, 1'31.

Gutiérrez, Hermenegildo (herederos), de Plasencia, 7'92.

Gutiérrez Paredes, María y otros, de idem, 5'61.

Gutiérrez Paredes, Vicente (herederos), de idem, 7'11.

Gutiérrez, Romualdo, de Montehermoso, 48'38.

Hernández Alonso, Benedicto, de Riobobos, 1'22.

Hernández Sánchez, Plácido, de Horcajo-Montemayor, 65'44.
 Iglesias, Hilario, de Coria, 0'63.
 Iglesias Ruano, Manuel, de Montehermoso, 3'11.
 Iglesias Pulido, Isaac, de idem, 129'72.
 Iñigo, Antonio, de Garganta la Olla, 46'74.
 Lorenzo Garrido, Agustín, de Guijo de Galisteo, 11'03.
 López Torres, Pedro (viuda), de Plasencia, 92'76.
 López Clemente, Eusebio, de Guijo de Galisteo, 0'70.
 López Toledo, Juan, de Gargüera, 1'85.
 López Santos, María Purificación, de Guijo de Coria, 78'30.
 Lozano, Zoilo, de Garganta la Olla, 46'74.
 Macías Plasencia, Valentín, de Plasencia, 333'72.
 Martín González, Aniceto, de Chagarcía (Avila), 143'51.
 Martín Vereá, Antonio, de Plasencia, 27'77.
 Martín Vereá, Ana María, de idem, 27'77.
 Martín Vereá, Blanco, de idem, 27'77.
 Mateos Alba, Blas, de Montehermoso, 1'89.
 Montero, Severo, de Garganta la Olla, 46'74.
 Núñez, Julián, de Montehermoso, 0'51.
 Peña, Epifanio, de Garganta la Olla, 46'74.
 Peña, Agapito, de idem, 46'74.
 Pulido Carpintero, Francisco, de Montehermoso, 5'94.
 Pulido Gutiérrez, Luis, de idem, 0'98.
 Pulido Gutiérrez, Ramón, de idem, 0'37.
 Pulido Lorenzo, Julián, de idem, 1'10.
 Pulido Pulido, Gabriel, de idem, 0'23.
 Pulido Pulido, Benito, de idem, 1'08.
 Quijada Roncero, Saturnino, de idem, 3'09.
 Quijada Mateos, Francisco, de id., 0'23.
 Rodríguez, Pedro, de idem, 112'19.
 Rodríguez Campo, Domingo, de Plasencia, 16'17.
 Rodríguez, Jerónimo, de Béjar, 3.261'28.
 Rodríguez Arias, María, de idem, 16'45.
 Roncero Garrido, Simona, de Montehermoso, 23'33.
 Roncero Jiménez, Ana, de idem, 0'68.
 Ruano Garrido, David, de idem, 102'84.
 Ruano, Eugenio, de idem, 92'51.
 Ruano, Demetria (herederos), de idem, 66'64.
 Ruano, Romualdo, de idem, 3'69.
 Saude, Miguel de, de Cachorrilla, 105'18.
 Rubio Martín, Manuel, de Montehermoso, 0'37.
 Sánchez Mangas, José, de Salamanca, 1.858'13.
 Sánchez, Matías (herederos), de idem, 26'95.
 Sánchez Sánchez, Angel, de idem, 476'80.
 Silva, Felipe (viuda), de Plasencia, 1.092'81.
 Silva Gregorio, Eduardo, de idem, 802'99.
 Sobrino San, Pedro, de Haria, 112'19.
 Vaquero, Benedicto, de Riobos, 0'12.
 Vaquero Quijada, Silvestre, de Montehermoso, 0'75.

Verea Blasco, Francisco, de Plasencia, 215'54.
 Vereá Jiménez de Notal, María Luisa, de idem, 249'78.
 Varona Rico, Juan (viuda), de idem, 215'53. 5106

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Febrero del año próximo, a las doce horas, y en la Sala de actos de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de mi cargo, y en el Municipal de Malpartida de Cáceres, simultáneamente, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la venta pública por el procedimiento de pujas a la llana de la casa embargada a la expedientada Isabel Reveriego Agúndez, vecina de dicho pueblo, en el expediente que instruyo para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de cinco mil pesetas que le impuso la Autoridad Militar en Consejo de Guerra por atesoramiento de plata, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dicha finca, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, así como que los títulos de propiedad de que se carece serán de cargo del comprador, si bien se hace constar que la mitad de la casa, figura inscrita en el Registro de la Propiedad, mejor dicho en cuanto a cuatro quintas partes a nombre de Francisco Domínguez y Sebastián Plata Agúndez, esposo fallecido de la expedientada, y que en cuanto al Francisco Domínguez Gómez, que vendió su participación a dicho Sebastián Plata Agúndez y su esposa, sin que se hubiera otorgado la escritura, ni por tanto inscrito el dominio en el Registro.

Finca embargada

Una casa-habitación sita en la calle de San Marcos, del pueblo de Malpartida de Cáceres, señalada con el número trece de gobierno, compuesta de planta baja, principal, con corral y varias habitaciones, que mide unos diez metros de fachada por veinticinco de fondo, con inclusión de corral; que linda por la derecha entrando, con otra de Luciano Cerro Iglesia; izquierda, con otra de Pedro Pulido Rollizo, y por la trasera, con calleja de la calle San Marcos, que se halla libre de cargas.

Dado en Cáceres a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

(39'20 psts.) 5128

Alcaldías

CARCABOSO

Padrón de prestación personal a favor del Estado

Confeccionado el censo de prestación personal a favor del Estado

del cuarto trimestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas en él se hallen comprendidas, y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Carcaboso a 14 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Fausto Conejero.

4943

También se encuentran expuestos al público el Padrón de la prestación personal, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Plasenzuela, quince días.	4986
Conquista de la Sierra, diez días.	4997
Portaje, quince días.	4990
Cuacos, quince días.	5008
Mata de Alcántara, ocho días.	5017
Herrera de Alcántara, quince días.	5032
Brozas, quince días.	5038
Caminomorisco, quince días.	5042
Piedras Albas, quince días.	5045
Huélaga, quince días.	5063

MALPARTIDA DE CACERES

Formado el Repartimiento de la Contribución Urbana para el año de 1940, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Malpartida de Cáceres a 12 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Cayetano García.

4941

TORREJONCILLO

PLANTILLA de los Empleados de toda clase de este Ayuntamiento, formada por el mismo, en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último:

(A) ADMINISTRATIVOS

Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 5.000 pesetas.
 Oficial Mayor, con el idem idem de 3.500 idem.

Oficial 1.º Recaudador, con el idem idem de 2.555 idem.

Oficial 2.º, con el idem idem de 2.281'25 idem.

Oficial 3.º Encargado del Registro de C. O., con el idem idem de 2.281'25 idem.

(B) FACULTATIVOS Y TECNICOS

Médico de Asistencia pública domiciliaria, con el idem idem de 3.000 idem.

Idem idem idem, con el idem idem de 3.000 idem.

Idem idem idem, con el idem idem de 3.000 idem.

Inspector Municipal Veterinario, con el idem idem de 2.500 idem.

Idem idem idem, con el idem idem de 2.500 idem.

Farmacéutico, con el idem idem de 2.220'35.

Practicante, con el idem idem de 900 idem.

Idem, con el idem idem de 900 idem.

Comadrona, con el idem idem de 900 idem.

Telegrafista Municipal, con el idem idem de 2.500 idem.

Director del Reloj, con el idem idem de 175 idem.

Vigilante del hilo del telégrafo, con el idem idem de 100 idem.

(C) SERVICIOS ESPECIALES

Ninguno.

(D) SUBALTERNOS Y GUARDIAS MUNICIPALES

Guardia Municipal, con el idem idem de 1.825 idem.

Idem idem, con el idem idem de 1.825 idem.

Idem idem, con el idem idem de 1.825 idem.

Idem idem, con el idem idem de 1.825 idem.

Sepulturero, con el idem idem de 1.825 idem.

Voz pública y Ordenanza de Secretaría, con el idem idem de 1.460 idem.

Torrejoncillo, 21 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel López.

5122

CACERES

Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 23 del actual el presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el venidero año de 1940, así como las Ordenanzas para el cobro de los distintos arbitrios e impuestos que tiene establecidos, se expone al público uno y otras en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto Municipal, por término de quince días.

Asimismo se expone por el mismo tiempo un presupuesto extraordinario, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada dicho día, para la construcción de una Estación de autobuses y dos Mercadillos.

Durante el plazo de exposición podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, y terminado dicho plazo, durante otros quince días, se podrán presentar en la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme a lo determinado en el 301 del indicado Estatuto.

Cáceres, 26 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, N. Maderal.

5179

CACERES

Anuncio

Aprobada por la Comisión Gestora Municipal en 27 del pasado mes una Transferencia de crédito, y ratificado y aprobado el acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 23 del actual, queda expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones, en armonía de lo preceptuado por el Artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cáceres, 26 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, N. Maderal.

5180